



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, cuatro de mayo de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2021-00043-00
Inter. 732

De las excepciones de mérito denominadas: “PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN CAMBIARIA” y “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA” formuladas por el curador ad-litem de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, de mínima cuantía, promovido por la señora YOHANA LOPEZ URIBE, en contra de MARIO CARDENAS RIOS., se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó; CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 65
DEL 05 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa4e529b21a298f6785e2645d875cb3e6506e5de75ffdf28b534d304e18c09**

Documento generado en 04/05/2022 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>